

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL**

**CIRCULAR N° 57**

Lima, 03 de agosto de 2005

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, de conformidad con los alcances de la Cláusula 3.1.3 de las Bases y a lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 02 de agosto de 2005, comunica a los Adjudicatarios de la Concesión de los Tramos 2, 3 y 4 que se ha aprobado una modificación a la Segunda Cláusula Adicional de los Contratos de Concesión correspondiente a los Tramos 2, 3 y 4, de acuerdo a lo siguiente:

El último párrafo del Literal e) de la Cláusula 8.24A queda redactado con el siguiente texto:


“Los procedimientos antes establecidos deberán ser ejecutados por el CONCEDENTE en un plazo máximo de 24 meses, contados a partir de la solicitud de revisión del PAMO entregada por el CONCESIONARIO, **postergándose los plazos establecidos en la Cláusula 8.10 y en el primer y segundo puntos de la Cláusula 9.3., de ser el caso.** Si el CONCEDENTE se encuentra en pleno proceso del último concurso o licitación, se podrá prorrogar el plazo de 24 meses hasta la culminación del concurso o **licitación; tratándose la remuneración en los casos de prórroga** de modo similar a lo establecido en el tercer párrafo del literal b) de la cláusula 8.21. Si el CONCEDENTE no culmina los procedimientos establecidos dentro del plazo referido o su ampliación, por razones no imputables al CONCESIONARIO se procederá a una caducidad por acuerdo de partes según lo dispuesto en la Cláusula 14.3, cumpliéndose los puntos a) y b) del párrafo anterior”.



Atentamente,



  
Sergio Bravo Orellana  
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN  
en Proyectos de Infraestructura y de  
Servicios Públicos

  
Guillermo Rebagliati Escala  
Coordinador Técnico Sectorial de  
Proyecto Corredor Vial  
Interoceánico Sur, Perú - Brasil

